



Nº 19

LA PLATA, viernes 20 de agosto de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 516, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, JEFATURA DE POLICÍA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL GUAMINI, LA "COMISARIA DE LA MUJER Y LA FAMILIA SALLIQUELÓ".
 - * RESOLUCIÓN Nº 534, LIMITANDO Y DESIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA, DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN, CARGO DE JEFE UNIDAD POLICÍAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES.
 - * RESOLUCIÓN Nº 544, DESIGNANDO COMO MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD DEPORTIVA (CO.PRO.SE.DE.), EN CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN.
 - * RESOLUCIONES Nº 432, 508, 1846 Y 2095 SANCIONANDO CIUDADANOS Y DISPONIENDO LA CLAUSURA DEL SERVICIO DE SERENOS PARTICULARES.
 - * RESOLUCIONES Nº 1707, 1710, 1803, 1851, 2131, 3767 Y 4769, SANCIONANDO EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1682, SANCIONANDO CIUDADANO.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 10 de agosto de 2010.

VISTO el expediente Nº 21.100-725.536/06 y su agregado Nº 21.100-386.835/08, por el cual se propicia la creación de una Comisaría de la Mujer y la Familia, en el Partido de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es impulsada por el Intendente Municipal del Partido de Salliqueló;

Que su creación es avalada por la Jefatura de Policía de Seguridad Departamental Guaminí, contándose con los recursos humanos y logísticos para materializar su implementación;

Que a los fines propuestos, la Municipalidad de Salliqueló ha cedido en comodato un inmueble sito en avenida 9 de Julio Nº 370 de dicho partido, para ser utilizado como sede de la unidad policial especializada, mediante contrato celebrado entre el señor Intendente

Municipal, Contador Osvaldo Enrique CATTANEO, y el señor Jefe de Policía de Seguridad de Distrito Salliqueló, Capitán Diego David JUAREZ, en fecha 19 de febrero de 2008;

Que efectuado el estudio respectivo, se ha determinado que su puesta en funcionamiento, redundará en beneficio de la especialidad que tiene a su cargo, en un ámbito de alta sensibilidad social, jerarquizando su capacidad de respuesta y actividad preventiva, en materia de violencia familiar, la victimización de la mujer, los niños y sus derivaciones de índole penal;

Que habiendo intervenido la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, no se han observado inconvenientes, desde el ámbito orgánico-funcional para su concreción;

Que la presente iniciativa cuenta con el aval de la Superintendencia de Coordinación Operativa y la Superintendencia General de Policía;

Que se han cumplimentado los trámites administrativos necesarios para el dictado del correspondiente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 7º de la Ley N° 13.482 y Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, Jefatura de Policía de Seguridad Departamental Guaminí, la **"Comisaría de la Mujer y la Familia Salliqueló"**, con rango de Comisaría clase "C".

ARTÍCULO 2º.- Fijar la base operativa de la Dependencia creada en el Artículo 1º, en el inmueble sito en avenida 9 de Julio N° 370 del partido de Salliqueló.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo y dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 516.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 13 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-933.855/10, por cuyas actuaciones se propicia la designación del Subcomisario del Subescalafón Profesional Daniel Sergio Omar TERMINIELLO, legajo N° 20.735, en el cargo de Jefe Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1887 de fecha 20 de diciembre de 2005 sus ampliatorias y modificatorias, se aprobó el Nomenclador de Funciones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 1466 de fecha 24 de junio de 2008, se designó en el cargo de Jefe Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales al entonces Capitán Aldo Alberto NADAL, legajo N° 15.246;

Que el Superintendente General de Policía avala la designación del agente TERMINIELLO;

Que en orden a lo expuesto, deviene menester recurrir a un mecanismo de excepción al Nomenclador de Funciones aprobado, formalizando la designación del agente TERMINIELLO;

Que analizados los antecedentes del funcionario policial, no surgen impedimentos para el dictado del acto administrativo pertinente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias, y N° 13.982;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Limitar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, Dirección de Fiscalización, la designación en el cargo de Jefe Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, al Comisario Inspector del Subescalafón Comando Aldo Alberto NADAL (DNI. 16.261.974 - clase 1963), dispuesta por Resolución N° 1466/08, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Designar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, Dirección de Fiscalización, al Subcomisario del Subescalafón Profesional Daniel Sergio Omar TERMINIELLO (DNI. 22.532.992 - clase 1972), en el cargo de Jefe Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría General de la Gobernación -Dirección Provincial de Personal-, publicar en el Boletín Informativo y pasar a la Dirección de Personal Regímenes Policiales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 534.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 17 de agosto de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-664.257/06, mediante el cual se solicita la adecuación del Comité Provincial de Seguridad Deportiva (CO.PRO.SE.DE.), en el ámbito del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 420 de fecha 1 de marzo de 2002 se crea, en la órbita del ex - Ministerio de Seguridad y Justicia, el Comité Provincial de Seguridad Deportiva (CO.PRO.SE.DE.), el que brindará a través del Secretario Ejecutivo, asesoramiento, evacuará consultas y ejecutará las acciones específicas relacionadas con la seguridad deportiva en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Comité Provincial de Seguridad Deportiva (CQ.PROQ.SE.DE), es el Organismo de aplicación del Título II "Seguridad en Espectáculos Deportivos" de la Ley N° 11.929, modificada por la Ley N° 12.529, conforme lo establece el artículo 1 del Decreto N° 1.863/02;

Que en esta oportunidad resulta necesario, y en conformidad a la estructura organizativa, renovar las Autoridades que integran el mismo conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto N° 3.028/06;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y Artículo 4º de la Ley N° 13.482;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar en carácter de miembro titular al Comité Provincial de Seguridad Deportiva (CO.PRO.SE.DE.), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Subsecretario de Planificación, al Doctor Guido Lorenzino Matta, en conformidad a lo establecido a la norma precitada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Informativo y al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 544.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-559.337/03 correspondiente a la causa contravencional N° 737, en la que resulta imputada la señora María Antonia MACHADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 10 de septiembre de 2003, en un objetivo sito en calle San Martín N° 1.859 de la localidad de Banfield, Partido de Lomas Zamora, se constató la existencia de una garita y la presencia de la señora María Antonia MACHADO, DNI N° 10.001.685, quien realizaba tareas de seguridad en reemplazo del vigilador Gabriel GONZALEZ quién cubre el objetivo todos los días;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que el personal y objetivo consignados en el acta de inicio no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada la imputada María Antonia MACHADO no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la señora María Antonia MACHADO, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la señora María Antonia MACHADO, DNI N° 10.001.685, con domicilio real en calle Las Dalias y San Pedrito de Monte Grande y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenatos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 432.
EXPEDIENTE N° 21.100-559.337/03.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-030.353/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.426, en la que resulta imputado el señor Ricardo Fabián RUIZ, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 2, labrada el 11 de abril de 2004, en la intersección de las calles 143 y 124 de la localidad de Batán, Partido de General Pueyrredón; personal dependiente de la Comisaría Octava de Batán, interceptó a un vehículo marca Citroen 2 CV, patente B-313791 conducido por el señor Ricardo Fabián RUIZ, DNI N° 21.076.479, quien se encontraba realizando tareas de vigilancia mediante recorridos a bordo del vehículo consignado;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal y objetivo consignados en el acta de inicio no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazado, el señor Ricardo Fabián RUIZ ejerció su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Ricardo Fabián RUIZ, desarrolló un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de

Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;
Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Ricardo Fabián RUIZ, DNI N° 21.076.479, con domicilio real en calle 52 entre 35 y 37 de la localidad de Batán, Partido de General Pueyrredón y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 508.
EXPEDIENTE N° 21.100-030.353/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-198.441/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.190, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MAPACHE SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2, labrada el 14 de enero de 2005, en la sede social de MAPACHE SEGURIDAD S.R.L., sito en calle Paraguay N° 493 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por el testigo Carlos FERNANDEZ, DNI N° 13.497.164;

Que del informe de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se desprende que la empresa MAPACHE SEGURIDAD S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 714 de fecha 7 de junio de 2002, con sede social autorizada en calle Paraguay N° 493 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada MAPACHE SEGURIDAD S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle Paraguay N° 493 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la Autoridad de Aplicación y será considerada domicilio legal de la misma, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, con fecha 25 de mayo de 2008 ratifica que del expediente de habilitación (N° 21.100-662.082/01) correspondiente a la encartada, surge como domicilio social autorizado, el ubicado en calle Paraguay N° 493 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, el que se mantiene desocupado según informa personal policial dependiente de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, con fecha 16 de septiembre de 2008;

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada MAPACHE SEGURIDAD S.R.L., con sede legal autorizada en calle Paraguay N° 493 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1707.
EXPEDIENTE N° 21.100-198.441/05.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-162.519/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.111, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY UNIVERSAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada el 14 de mayo de 2002 en la sede de la empresa SECURITY UNIVERSAL S.A. sita en calle Corrientes N° 1.726, Piso 1°, Oficina 13 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia del señor Miguel Ángel NEME, DNI N° 5.517.097, quien manifestó ser el presidente de la encartada y requeridos que le fueron los libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, exhibió los correspondientes a los Registros de Inspecciones, Altas y Bajas de Personal, Misiones y Armamento, manifestando que no posee los libros de Material de Comunicaciones y de Vehículos por carecer la prestadora de dichos elementos;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY UNIVERSAL S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 396 de fecha 18 de marzo de 1999, con sede social autorizada en calle Corrientes N° 1.726, Piso 1°, Oficina 13, Planta Baja, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que existen divergencias entre los datos consignados en las copias adjuntas de los libros y los registrados ante la Autoridad de Aplicación con relación al armamento de la encartada;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a llevar de manera regular libros que la ley exige, a riesgo de incurrir en una infracción a los artículos 27 y 48 de la citada norma legal y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY UNIVERSAL S.A., con sede legal autorizada en calle Corrientes N° 1.726, Piso 1°, Oficina 13, Planta Baja de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado en autos que ha incumplido su obligación de llevar de manera regular y actualizada, los libros de registro de armamento (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, a través de los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1710.
EXPEDIENTE N° 21.100-162.519/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-179.114/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.099, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PITT BULL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2, labrada el 24 de noviembre de 2004, en la sede social de PITT BULL S.A., sito en calle 6 N° 612, planta baja, departamento "C" de la ciudad de La Plata; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado; circunstancias corroboradas por el testigo Héctor ZABALA, DNI N° 18.193.934;

Que del informe de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, se desprende que la empresa PITT BULL S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2003 de fecha 26 de junio de 2003, con sede social autorizada en calle 6 N° 612, planta baja, departamento "C" de la ciudad de La Plata;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, informa que del expediente de habilitación (N° 21.100-397.377/03) correspondiente a la encartada, surge que la encartada se encuentra tramitando cambio de sede a calle 14 N° 781, piso 2°, oficina 4 de la ciudad de La Plata;

Que personal dependiente de la Unidad Policial de Inspección se constituyó en el domicilio de calle 14 N° 781, piso 2°, oficina 4 de la ciudad de La Plata, constatando que en el lugar funciona un Estudio Jurídico;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PITT BULL S.A. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle 6 N° 612, planta baja, departamento "C" de la ciudad de La Plata;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la Asesoría Letrada emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PITT BULL S.A., con sede legal autorizada en calle 6 N° 612, planta baja, departamento "C" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1803.

EXPEDIENTE N° 21.100-179.114/04.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-513.114/06 correspondiente a la causa contravencional N° 3120, en la que resulta imputado el señor Rubén Daniel ARCE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2, labrada con fecha 4 de enero de 2006, en la calle Rivadavia esquina Diagonal Pueyrredón de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; se constató la presencia en la vía pública del señor Rubén Daniel ARCE, DNI N° 12.963.289, quién se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, manifestando desempeñarse como vigilador particular para el señor Ernesto VILLEGAS, vestía de civil, no portaba armas de fuego y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el servicio constatado no se encuentra habilitado por la Autoridad de Aplicación;

Que el Juzgado Federal N° 1 de La Plata, por intermedio de la Secretaría Electoral informa que el ciudadano Rubén Daniel ARCE, DNI N° 12.963.289, posee último domicilio en la calle Falucho N° 2244, piso 2°, departamento 9° de la ciudad de Mar del Plata y que el ciudadano Ernesto Alejandro VILLEGAS, DNI N° 13.851.192, posee último domicilio en calle Juan B. Justo N° 651 de la misma ciudad;

Que debidamente emplazado, el imputado Rubén Daniel ARCE, no ejerció su derecho de defensa;

Que el ciudadano Ernesto Alejandro VILLEGAS, ejerció su derecho de defensa, negó la infracción que se le endilga y ofreció prueba de descargo, la que se produjo con el

testimonio brindado por el señor Federico Martín URRUTIA, quién afirmó desconocer al señor Ernesto Alejandro VILLEGAS y la función o trabajo que el mismo desempeña;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Rubén Daniel ARCE, ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario no se han reunido en autos los requisitos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 26 del Decreto N° 4069/91, por parte del ciudadano Ernesto Alejandro VILLEGAS;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Rubén Daniel ARCE, DNI N° 12.963.289, con domicilio real en calle Falucho N° 2244, piso 2°, Departamento 9°, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón y constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado y desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado, efectuándose el procedimiento del caso. (Artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1846.
EXPEDIENTE N° 21.100.513.114/06.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 5 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-665.594/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.189, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada GUARD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 1, labrada el 9 de enero de 2004, en las calles Berutti y Acevedo de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora; se constató la presencia de un vehículo marca Peugeot 405, patente ASQ 083 conducido por el vigilador de la empresa GUARD S.A., Roberto Gustavo ABREGÚ, DNI N° 5.083.062, quien vestía uniforme con logo de la empresa, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación Movilink, N° A2A89FY5792 y portaba una pistola semiautomática marca Ballester Molina, calibre 45 PLG N° 39130;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARD S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 98.780 de fecha 6 de noviembre de 1996;

Que su sede social se encuentra habilitada en Avenida Presidente Perón N° 6925, de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección el objetivo, el personal, el equipo de comunicación, armamento y vehículo constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada GUARD S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un equipo de comunicación, un vehículo y armamento de uso prohibido que no habían sido declarados ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, personal, equipo de comunicación, armamento y vehículo utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 41, 46 incisos c) y d), 47 inciso b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 27 y 41 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido emitió dictamen la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GUARD S.A. con sede habilitada en Avenida Presidente Perón N° 6925, de la localidad de Ituzaingó, partido de Morón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con

cancelación de la habilitación e inhabilitación por el término de 20 años para ejercer las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador, utilizando un vehículo y un equipo de comunicación no denunciados en tiempo oportuno y una pistola semiautomática calibre 45 PLG de uso prohibido, no declarada ante la Autoridad de Aplicación, lo que implica un incumplimiento de las previsiones sobre uso de armas y de los requisitos establecidos por el Ministerio de Seguridad, relativos a la posesión, transporte y portación de armas (artículos 15, 41, 46 incisos c) y d), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 27 y 41 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1851.

EXPEDIENTE N° 21.100.665.594/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 18 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-084.240/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.681, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENTIVA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 26 de julio de 2004 en el domicilio social de PREVENTIVA S.A., sito en calle 9 de Julio N° 64, piso 2°, departamento "B" de la localidad y partido de Avellaneda; se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio consignado, circunstancias corroboradas por el testigo Esteban GLEMBICKY, DNI N° 7.904.100;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa PREVENTIVA S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 719, de fecha 7 de junio de 2002, con sede legal autorizada en calle 9 de Julio N° 64, piso 2°, departamento "B" de la localidad y partido de Avellaneda;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa; dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENTIVA S.A. ha dejado de funcionar en su sede social autorizada sita en la calle 9 de Julio N° 64, piso 2°, departamento "B" de la localidad y partido de Avellaneda;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente, la que será considerada domicilio legal de la empresa, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la Autoridad de Aplicación, conforme lo preceptuado por el artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención certifica que del legajo de la encartada (Expediente N° 21.100-606.225/01) no surgen constancias que acrediten ninguna modificación o solicitud de cambio del domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la Asesoría Letrada ha emitido dictamen en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada PREVENTIVA S.A., con sede legal autorizada en calle 9 de Julio N° 64, piso 2°, departamento "B" de la localidad y partido de Avellaneda y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 2131.
EXPEDIENTE N° 21.100-084.240/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-150.779/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2.528, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada 20 DE JUNIO S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 8 y 9, labrada el 4 de febrero de 2005, en el domicilio social de 20 DE JUNIO S.R.L., sito en calle De La Nación N° 285, local N° 23 de San Nicolás, se constató que la citada prestadora de servicios de seguridad privada dejó de funcionar en el domicilio indicado;

Que mediante Resolución N° 1270 de fecha 20 de agosto de 2002 se reconoció a la empresa 20 DE JUNIO S.R.L., como continuadora de la empresa 20 DE JUNIO, con sede social autorizada en calle De La Nación N° 285, local N° 23 de San Nicolás;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de comprobación consignada precedentemente, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto hacen plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada 20 de JUNIO S.R.L. ha dejado de funcionar en su sede legal autorizada sita en calle De La Nación N° 285, local N° 23 de San Nicolás;

Que la Ley N° 12.297, en su artículo 24 inciso d) obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a contar con una sede dentro del territorio provincial en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la normativa vigente y será considerada domicilio legal de la misma, para cuyo cambio o modificación deberá requerirse autorización previa a la autoridad respectiva, artículo 28 inciso b) del citado cuerpo normativo;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en su condición de Órgano Asesor;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en una nueva intervención certifica que en el legajo de habilitación de la encartada (2203-659.120/83) no surgen constancias que acrediten ninguna comunicación o solicitud de cambio del domicilio social autorizado;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297, establece: "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieren obstado otorgar la habilitación respectiva en los términos previstos en la presente ley.";

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada 20 DE JUNIO S.R.L, con sede legal autorizada en calle De La Nación N° 285, local N° 23 de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con cancelación de la habilitación; por haberse acreditado plenamente que carece de una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 inciso d) y 56 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3767.
EXPEDIENTE N° 21.100- 150.779/04.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 26 de octubre de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-282.205/08 correspondiente a la causa contravencional N° 4.759, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPÚ S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 15 de mayo de 2008, en un objetivo denominado "Country Boca Ratón", sito en Ruta 25, kilómetro 7,5 de la localidad de Villa Astolfi, partido de Pilar; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa SEGURIDAD GRUPO MAIPÚ S.A., Marcelo CHAVEZ, DNI N° 20.574.366, quien poseía tonfa; Leonardo Gastón CASTELLANO, DNI N° 29.075.721; José Facundo CHAMORRO, DNI N° 26.734.595 y Juan Elías RÍOS, DNI N° 14.212.857; quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia, carecían de credencial habilitante y poseían un equipo de comunicación marca Motorola, modelo ; 205, serie N° 000601286850460. Asimismo se constató la existencia de un vehículo marca Peugeot Partner, modelo Furgón, patente FNY 407, color rojo con logos en sus laterales que rezan "SEGURIDAD GRUPO MAIPÚ S.A.", la que es utilizada para la realización de recorridas por el interior del country mencionado;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPÚ S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3009 de fecha 4 de septiembre de 2000, con sede social autorizada en calle Tucumán N° 370, piso 2°, departamento "B" de la localidad y partido de Pilar;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo constatado se encontraba declarado; que el vehículo y el equipo de comunicación no habían sido denunciados ante la Autoridad de Aplicación; que el señor José Facundo CHAMORRO carecía de alta de vigilador y que los vigiladores Marcelo CHAVEZ Leonardo Gastón CASTELLANO y Juan Elías RÍOS, registraban altas otorgadas con credenciales N° 166.330 (de baja con fecha 3 de enero de 2002), N° 230.603 y 166.373 (de baja con fecha 4 de junio de 2004) respectivamente;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPÚ S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador y personal que no portaba su credencial habilitante, utilizando un equipo de comunicación y un vehículo no declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los vehículos, equipos de comunicación, personal y al uso de credencial habilitante en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPÚ S.A., CUIT N° 30-69079256-3, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 4.384, con sede legal autorizada en calle Tucumán N° 370, piso 2°, departamento "B" de la localidad y partido de Pilar y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador, personal que no portaba su credencial habilitante, utilizando un equipo de comunicación y un vehículo no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4769.
EXPEDIENTE N° 21.100-282.205/08.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 20 de septiembre de 2006.

VISTO el expediente 21.100-127.590/04 correspondiente a la causa contravencional número 1912 instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 DEL DECRETO 4069/91**, de la que resultan imputados el señor **"DUL, FRANCISCO y SOSA, CARLOS ALBERTO"**, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas tres / tres vuelta (fs. 3/ 3 vta.) obra acta de inspección en la cual personal policial se constituyera en garita de seguridad ubicada en la vía pública, sito en la intersección de las calles Pedernera y Belgrano de la localidad y partido de Lomas de Zamora. En la oportunidad se constató la presencia del señor Francisco DUL realizando tareas de seguridad, vestido de civil y con equipo de comunicación, quién manifestó prestar servicio para Carlos Alberto SOSA;

Que a fojas cinco (fs. 5) luce informe que certifica que el servicio de vigilancia, el sostenedor y el personal de seguridad, no se encuentran declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas catorce (fs. 14) luce declaración indagatoria del señor Francisco DUL, a fojas diecisiete (fs. 17) ampliación de la misma y a fojas diecinueve (fs. 19), declaración del señor Carlos Alberto SOSA;

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, ello es cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia. En este último supuesto quedan enmarcados los hechos tipificantes de la falta que se le enrostra;

Que en merito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas veintinueve / veintinueve vuelta (fs. 29 / 29 vta.) queda acreditada en autos la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por parte del señor Carlos Alberto SOSA, y la presente causa en estado de dictarse el presente acto administrativo.

Que a fojas treinta y dos (fs. 32) el Área Contable precisa que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la provincia de Buenos Aires asciende a la suma de \$1.142,56;

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Carlos Alberto SOSA, titular del DNI número 24.215.086, con domicilio en la calle Rivadavia número 1363 de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, al **PAGO**, dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS de quedar firme la presente, de una **MULTA DE PESOS CINCO MIL SETECIENTOS DOCE CON 80 CENTAVOS (\$5.712,80)** equivalente a CINCO (5) VECES el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado que implementó un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por el Organismo de Aplicación (artículo 26 del Decreto 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 3°.- A efectos de establecer el monto a abonar se tomará como base el sueldo correspondiente al mes en curso en que la multa se haga efectiva, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución número 59531 del 21 de noviembre de 1988.

ARTÍCULO 4°.- ABSOLVER al ciudadano DUL FRANCISCO, con domicilio en la calle Bragado número 940 de la localidad de Bosques, partido de Florencio Varela; de la infracción al artículo 26 del Decreto 1897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 5°- Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenos particulares, efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto 4069/91).

ARTÍCULO 6° - Notificar al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme A.L 505260 y artículo 60, apartado 19, incisos a y b Decreto 1897/02, reglamentario de la Ley 12297).

ARTÍCULO 7° - Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1682.

EXPEDIENTE N° 21.100-127.590/04.

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de octubre de 2006.

VISTO el expediente 21100-052.396/04 correspondiente a la causa contravencional numero 01544 instruida por **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 26 del DECRETO 4069/91**, de la que resulta imputado el señor "**RISSO PATRÓN FIDENCIO**", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas tres/ tres vuelta (fs. 3/ 3 vta.) obra acta de constatación en la cual personal policial se constituyó en la vía pública, en las calles Posadas y Rojas de la localidad y partido de Ituzaingó, oportunidad en la que constató la presencia del señor Risso Patrón Fidencio, quien realizaba tareas de seguridad en la zona, vistiendo de civil, no poseyendo armas ni credencial identificatoria expedida por la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas cinco (fs. 5) luce informe integral donde surge que la persona que manifiesta desempeñarse como vigilador particular, no se encuentra dado de alta para prestadora de seguridad alguna, ni para cuerpo de serenos habilitado ante este organismo;

Que a fojas veintitrés (fs. 23) obra diligenciamiento de cédula de notificación al domicilio del encartado, de acuerdo a los recaudos legales correspondientes, sin que se hubiese presentado escrito de descargo alguno conforme la certificación de fojas veintiocho (fs. 28);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, ello es cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia. En este último supuesto quedan enmarcados los hechos tipificantes de la falta que se le enrostra;

Que en mérito a los elementos de juicio precedentemente descriptos y dictamen de fojas treinta / treinta vuelta (fs. 30/ 30 vta.) queda acreditada en autos la infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91, por parte del señor Risso Patrón Fidencio, y la presente causa en estado de dictarse el presente acto administrativo;

Que a fojas treinta y seis (fs. 36) el Área Contable precisa que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires asciende a la suma de \$1.036,00;

Que la presente se dicta de conformidad a los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor **RISSO PATRÓN FIDENCIO**, titular de D.N.I. número 8.161.918, con domicilio real en la calle Patricia Argentina número 1048 de la localidad y partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; al **PAGO**, dentro de las SETENTA Y DOS (72) HORAS de quedar firme la presente, de una **MULTA DE PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS** (\$ 6.216,00) equivalente a **SEIS (6) VECES** el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires; por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por el Organismo de Aplicación (artículo 26 decreto 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 3°.- A efectos de establecer el monto a abonar se tomará como base el sueldo correspondiente al mes en curso en que la multa se haga efectiva, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución de la Policía Bonaerense numero 59.531 del 21 de noviembre de 1988.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenos particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto 4069/91).

ARTÍCULO 5° - Regístrese, notifíquese, comuníquese a la **Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada**, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2095.

EXPEDIENTE N° 21.100- 052.396/04.

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICÍA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- BONAZZOLA NORMA ISABEL: D.N.I. N° 16.958.569, argentina, casada, de 46 años de edad, con domicilio en B 62 viviendas Dpto. 4 de la ciudad de Gualeguay, quien resulta ser de 1,66 mts. de estatura, cutis blanco, cabello negro, ojos marrones, barba alargada, frente mediana, cejas pequeñas, párpados despejados, nariz base levantada, boca y labios medianos, orejas grandes, posee como característica particular una cicatriz resultado de operación de vesícula. Quien el 14 de julio del corriente, se evadiera de la Unidad Penal N° 6 de Paraná. Actuaciones Preventivas supuesto delito de "EVASIÓN". Solicitarla Jefe Convenio Policial Entre Ríos, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Habida comunicarse a la Unidad Penal N° 6 o Jefatura Departamental Paraná. Expediente N° 21.100-937.832/10.

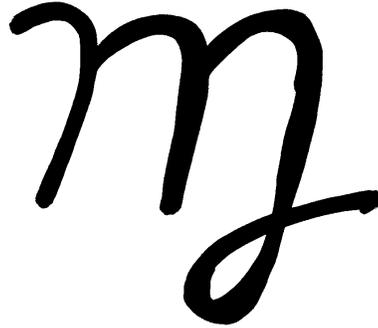


2.- N.N.: como de 25 años, altura 1,80, peso 90 kgs., cutis morocho, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Alte. Brown 7ma. - Glew. Interviene U.F.I. N° 22 a cargo de la Dra. María Borneo del Departamento Judicial Lomas de Zamora. I.P.P. N° 598.293-05, caratulada "ROBO - AMENAZAS". Vma. ESCALANTE MARTÍN. Expediente N° 21.100-957.287/10.

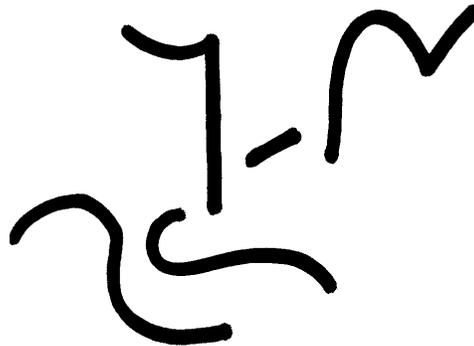


SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- VERCELLI GUSTAVO ALEJANDRO: Caratulada "ROBO". Secuestro de un caballo alazán tostado, de entre seis y siete años de edad, con franja blanca y ancha en la frente, pezuñas grandes sin herraduras, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Moreno 7ma. La Rreja. Interviene U.F.I. N° 10 de Moreno. Expediente N° 21.100-955.114/10.



2.- ENRIQUE HÉCTOR ELÍAS: Caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de animales vacunos de distintas razas y color de pelaje, los cuales poseen marca. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 2da. Virrey del Pino. Interviene U.F.I. N° 4 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-957.285/10.



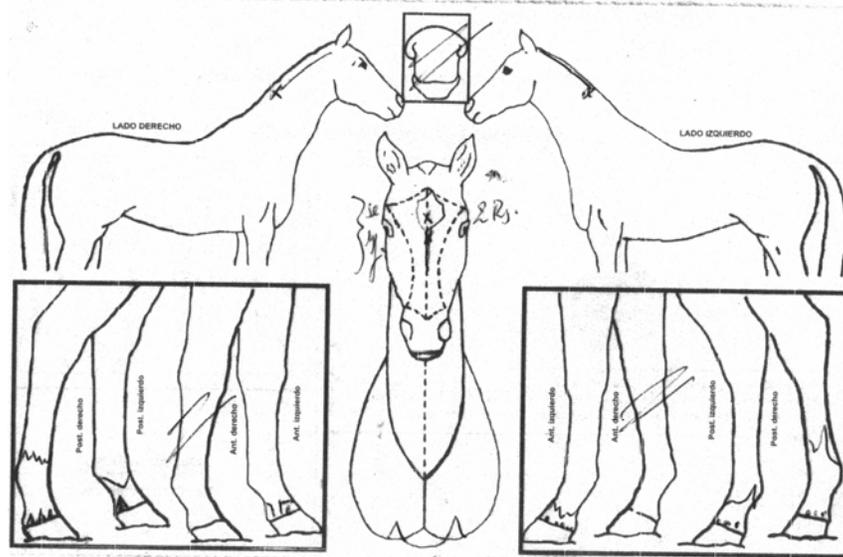
3.- TORNARI JOSÉ LUIS: I.P.P. N° 4473/10, Caratulada "ABIGEATO". Secuestro de cuatro terneros, raza hereford, de 6 meses de vida, de unos 130 kgs., los cuales poseen marca y señal. Solicitarla Patrulla Rural de Rauch. Interviene Ayudantía Fiscal de Rauch a cargo del Dr. Fabio Molinero del Departamento Judicial Azul. Expediente N° 21.100-958.807/10.



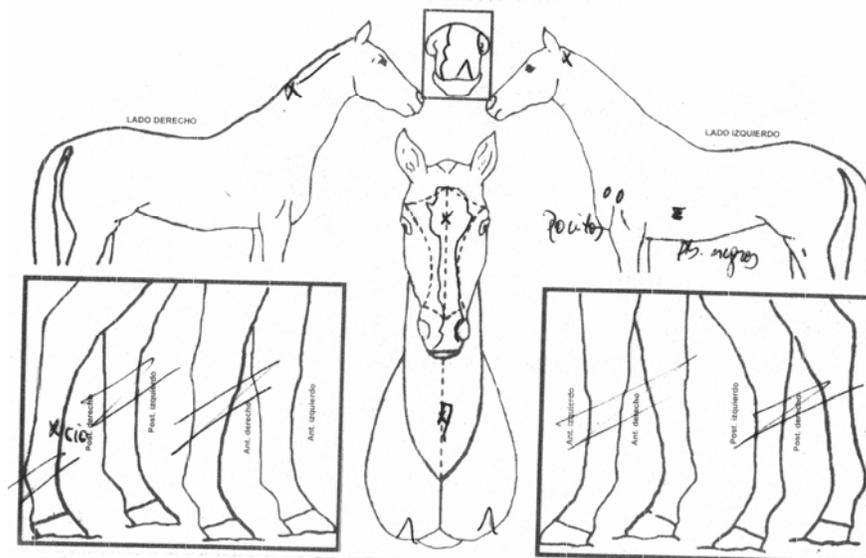
4.- FALCO ANDREA CARINA: Caratulada "S/ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua, de nombre "Passión Cerebral", cola y crina entera SP. H7206 (sangre pura hembra zaina) hija de Cerebral (padre) y Alidar's Passion (madre), con una mancha pequeña blanca en la frente, de 450 kgs. aproximadamente, Registro Identificatorio del Jockey Club N° "840326425", la cual no posee marca, y que como característica particular presenta vaso de la pata trasera izquierda seccionado en la parte exterior con una callosidad. Solicitarla Jefe Convenio Policial La Pampa, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene J.I. N° 7. Expediente N° 21.100-958.947/10.

5.- RODRÍGUEZ MARCELINO JORGE: Caratulada "ROBO". Secuestro de cuatro equinos, uno pelaje tordillo, certificado identificadorio n° 3391 5902, nacido el 4 de noviembre de 2003, una yegua, pelaje zaino, certificado identificadorio n° 3391 6207, nacida el 17 de septiembre de 2003, una yegua, pelaje alazán, certificado identificadorio n° 1476 5042, nacida el 18 de octubre de 1992 y una yegua pelaje alazán tostado, certificado identificadorio n° 1561 2293. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 4ta. Interviene U.F.I. Descentralizada N° 1 de Florencio Varela a cargo del Sr. Agte. Fiscal Dr. Dario Provisionato. Expediente N° 21.100-958.808/10.

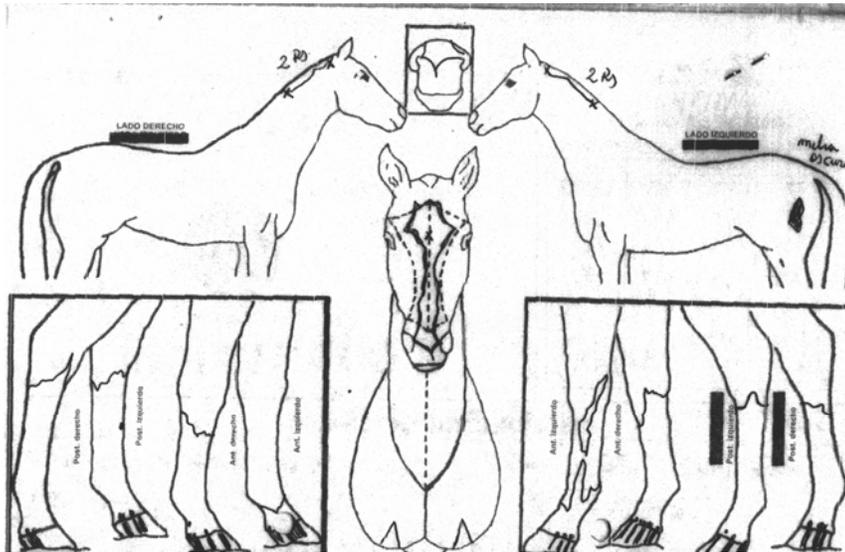
3391 5902



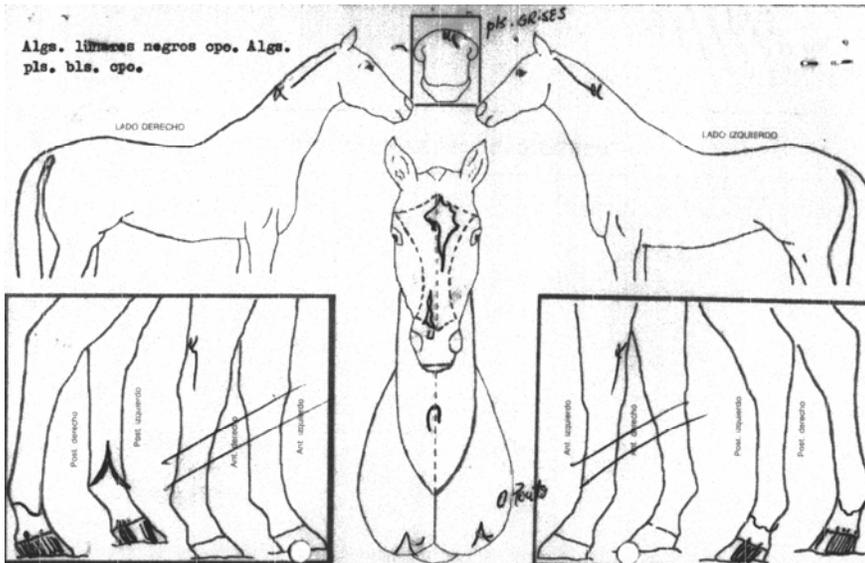
3391 6207



1476 5042



1561 2293



6.- MOYANO SERGIO OMAR: Caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un bovino macho, raza pampa negro, color negro con cara blanca, de unos 600 kgs., con marca. Solicitarla Comisaría de Campana – Jefatura Departamental Zárate - Campana. Interviene U.F.I. y J. N° 2 del Departamento Judicial Zárate - Campana. Expediente N° 21.100-958.810/10.



A handwritten signature consisting of the letters 'J' and 'H' in a cursive, bold black font. The 'J' has a curved bottom and a horizontal bar. The 'H' is formed by two vertical strokes connected by a horizontal bar, with a small loop at the top right. Below the signature is a horizontal line.

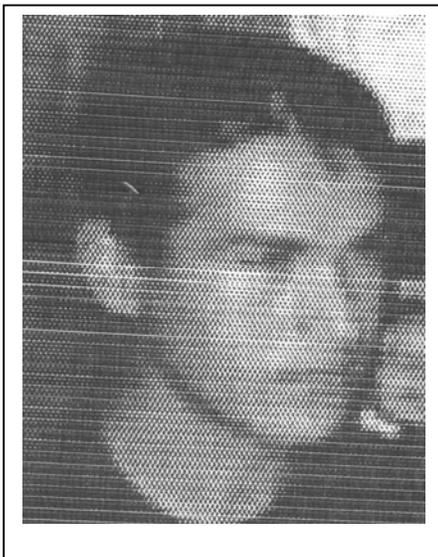
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



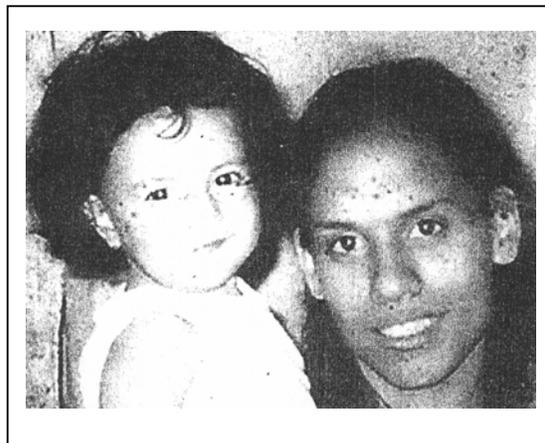
POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

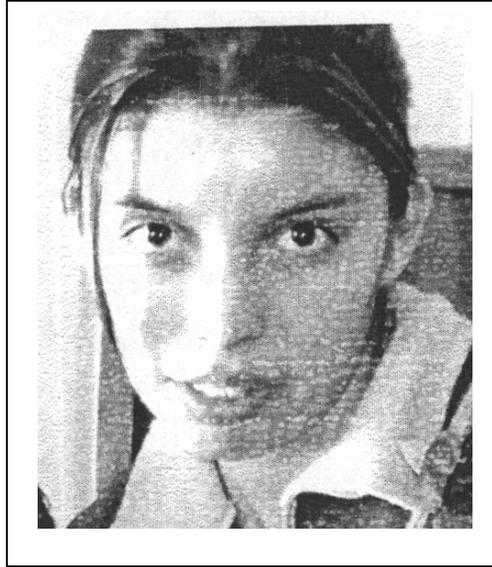
1.- CARRIZO JOSÉ EDUARDO: de 19 años de edad, tez trigueña, 1,70 de altura, contextura física delgada, cabello negro corto, peinado con partidura al medio, con barba tipo candado; vistiendo al momento de ausentarse campera de jeans con corderito en su interior, pulóver negro con letras rojas, pantalón de jeans azul y zapatillas marrones con abrojo. Solicitarla Jefe Convenio Policial La Rioja, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional de la Quinta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Oscar David Luna. En auto expte. N° 8.084/10 – letra "A", caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO" Dte. BAZÁN ELSA ZULEMA. Expediente N° 21.100-945.719/10.



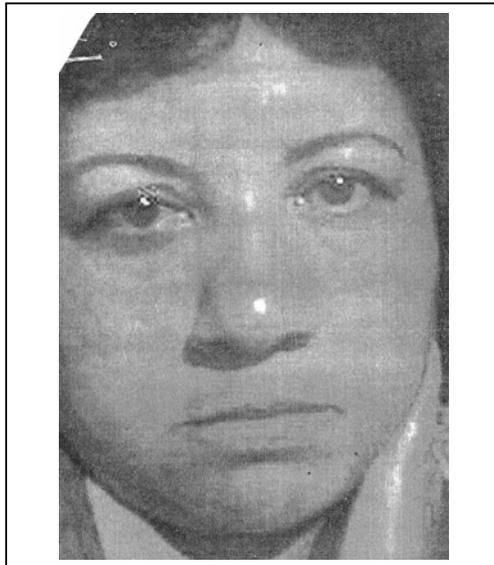
2.- SOSA ALCARAZ SILVINA GIMENA ELIZABETH: D.N.I. N° 33.008.960, de 23 años de edad, altura 1,60, delgada, cutis trigueño, cabello lacio negro, hasta la altura de los hombros, y su hija RUIZ ANGÉLICA DAIANA: de 2 años de edad. La misma habría partido en colectivo en horas de la noche del día 09 de julio del corriente, con destino a la ciudad de Paraná, al domicilio de su madre en calle Los Constituyentes y Padre Corona, pero nunca llegaron, vistiendo al momento zapatillas de lona color negro, mochila blanca y bolso para bebé color celeste, con detalles a cuadros, la misma habría manifestado en varias oportunidades su voluntad de concurrir a la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a visitar a un joven llamado Elías o Matías Ibáñez. Solicitarla Jefe Convenio Policial Entre Ríos, por Intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juez en turno. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. RUIZ GUSTAVO JAVIER". Expediente N° 21.100-948.685/10.



3.- CARINAO MICAELA CRISTINA: D.N.I. N° 35.887.743, de 19 años, contextura física delgada, altura 1,60, ojos marrones, cabello largo lacio teñido de rubio, tez blanca. La misma se retiró de su domicilio sito en calle Fagnano N° 831 del Barrio Tiro Federal – Trelew, el día 13 de julio del corriente, con destino a la Provincia de Buenos Aires, presuntamente a la ciudad de Mar del Plata, ignorando lugar exacto, en busca de una persona del sexo masculino llamado Gabriel, a quien conociera a través del sitio Internet, llevando consigo un teléfono celular. Solicitarla Jefe Convenio Policial Chubut, por Intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juez en turno. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". Dte. VILLAGRA MARÍA LASTEÑA". Expediente N° 21.100-948.683/10.



4.- FLEITAS DORA ESTER: Quien el 05 de julio del corriente en horas de la mañana, se retiró del hogar con cuatro de sus hijos, menores de edad, misma podría estar en la ciudad de Paraná donde tiene familiares. Solicitarla Jefe Convenio Policial Entre Ríos, por Intermedio Jefe Convenio esta Policía. Caratulada "MELGAREJO ELIAS C/ DORA ESTER FLEITAS S/D IMPEDIMENTO CONTACTO CON HIJOS MENORES". Causa con conocimiento del Juzgado de Inst. La Paz a cargo del Dr. Carlos J. Trajtemberg. Expediente N° 21.100-949.251/10.



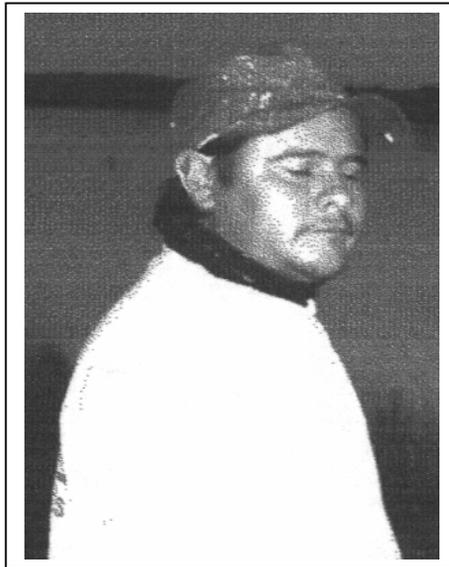
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

1.- DIORIO SERGIO ALEJANDRO: Argentino, de 39 años de edad, instruido, domiciliado en la calle Aristóbulo de Valle N° 1906 entre las calles Manzanares y Montiel, soltero, jornalero, D.N.I. N° 21.874.280, mismo resulta ser de tez blanca, gordito, cabellos negros, ojos oscuros, quien se fugara del hospital Lucio Meléndez de Adrogué el pasado 22 de julio del corriente a las 02:30 hs. Vistiendo al momento gorrita color azul, buzo color gris, zapatos de gamuza color marrón. Solicitarla Comisaría Almirante Brown 2da. Interviene U.F.I. N° 14 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN PARADERO". Dte. DIORIO RUBEN ALBERTO. Expediente N° 21.100-952.962/10.



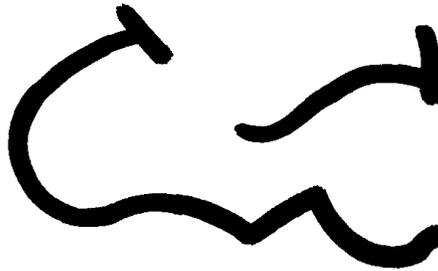
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



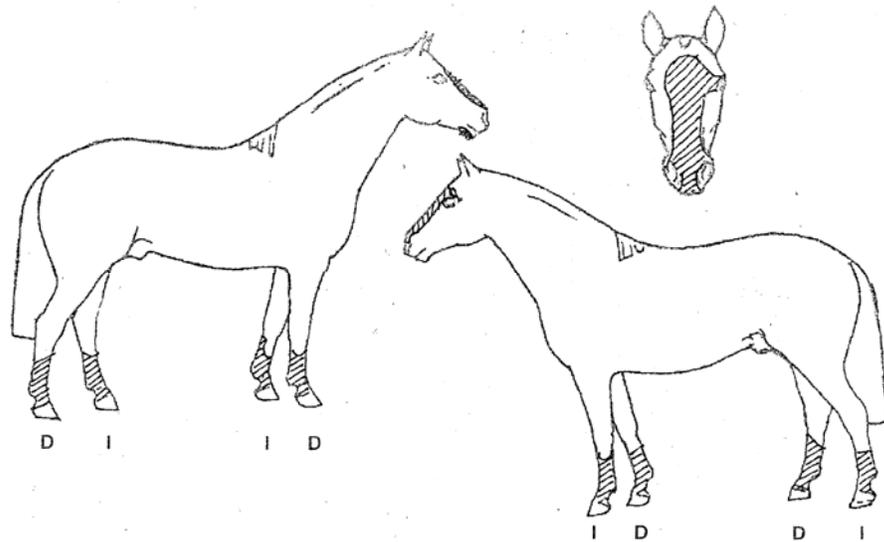
POLICÍA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- CAPPELLETTI CARLOS ALBERTO: I.P.P. N° 23.765, caratulada "ABIGEATO". Búsqueda y hallazgo de cinco vacas, raza aberdeen angus, las cuales poseen marca. Solicitarla Comisaría Brandsen. Intervienen U.F.I. N° 9 y Juzgado de Garantías N° 1, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-957.286/10.



2.- MARTÍNEZ PINTOS ROSENDO RAFAEL: caratulada "ABIGEATO". Búsqueda y hallazgo de una yegua, raza criolla pura, de color gateado, de nombre arroyito "Piola", que como señas particulares posee casco crema, mano izquierda veteada, calzado en los cuatro miembros, color de pelaje 34, color del cuerpo 05, color de la cabeza 09, color de los miembros 01. Solicitarla Comisaría La Plata 10ma. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Cartasegna y Juzgado de Garantías N° 5 a cargo de la Dra. Garmendia, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-958.809/10.



3.- NUX MARÍA CRISTINA: caratulada "HURTO O EXTRAVÍO". Búsqueda y hallazgo de una yegua tobiana zaina, de 7 años, preñada, que como característica posee una mancha grande en el lomo, con cuatro patas blancas. Solicitarla Destacamento Máximo Paz - Cañuelas. Interviene U.F.I. Descentralizada de Cañuelas, a cargo del Dr. César Robatto del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-959.979/10.

